

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**24988** PALMA DE MALLORCA

D. José Luis Garrido De Frutos, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º de concurso 123/2014 G y NIG n.º 07040 47 1 2014 0000211 se ha dictado en fecha 26 de junio de 2014 auto de declaración de concurso voluntario ordinario de Ibiza Yatch Service, S.L., con n.º de CIF: B-81178238, cuyo centro de intereses principales lo tiene en paseo Juan Carlos I, n.º 39, local 10, Ibiza.

2.º Se ha acordado la intervención por la Administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada.

3.º Que ha sido nombrado como Administrador concursal el economista, D. José Antonio Avellaneda Fernández, con n.º de DNI 36.568.937-H, quien en fecha 8 de julio de 2014, ha aceptado el cargo.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la Administración concursal a la dirección postal: calle Vicente Serra Orvay, n.º 8, 1.º-2.ª, 07800 de Eivissa o a través de la dirección de correo electrónico: javellaneda@economistas.org, en el plazo de 1 mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 8 de julio de 2014.- El Secretario judicial.

ID: A140037046-1